

# ÁREA LEGISLACIÓN

Circular Nº.CR09/20 **Fecha**: 16/04/2020

RESUMEN Real Decreto-ley 14/2020, APLAZAMIENTOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

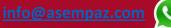
### Artículo único.

Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones.

- Estas medidas se aplicarán solamente a aquellas empresas con un volumen de facturación inferior a 600.000 euros (para el resto seguirá siendo el 20 de abril de 2020 el plazo de presentación), y son:
  - El plazo máximo de presentación de las declaraciones de este trimestre se pasa al 20 de mayo de 2020, y el plazo para las domiciliaciones será hasta el 15 de mayo.
  - En las declaraciones ya presentadas con domiciliación en cuenta, no se efectuará el cargo hasta el 20 de mayo.
- Para las personas físicas que están en Estimación Objetiva:
  - Podrán realizar ahora la renuncia al sistema de Estimación Objetiva (solamente para este año y no para 3 como está establecido actualmente) y realizar los pagos del trimestre por el Régimen de Estimación Directa Simplificada.
  - Para los que no renuncien y permanezcan en Estimación Objetiva, se habilitará un sistema que permita reducir del rendimiento neto los días que haya estado cerrado el establecimiento.

Más información:

















# ÁREA LEGISLACIÓN

Circular Nº.CR09/20 **Fecha**: 16/04/2020

#### Para las Sociedades:

Se podrá realizar ahora el cambio en el sistema de cálculo de los pagos fraccionados.

## Disposición adicional única. Gestión de créditos relacionados con el COVID-19

✓ Los créditos extraordinarios o suplementarios que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, que vayan referidos a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, podrán librarse en su totalidad una vez se haya aprobado la distribución definitiva entre aquellas.

### **ENTRADA EN VIGOR:**

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» 15 de abril de 2020...









